

noma de Andalucía, y artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

ACUERDA

Hacer público listado parcial de beneficiarios de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, que figuran en el Anexo Unico del presente Acuerdo, imputadas a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.14.00.01.11.460.00.46B.1.

Cádiz, 11 de octubre de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

ANEXO UNICO

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Actividades subvencionadas: Diversas actividades deportivas año 2002.
Subvención concedida: 18.031,00.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Dirección General de Planificación, por la que se hace pública la adjudicación de las becas en el área de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2002 (BOJA núm. 77, de 2 de julio de 2002), esta Dirección General

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 22 de octubre de 2002 se adjudican becas en el área de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas.

2.º El contenido íntegro de dicha resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la referida Orden, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2002.- La Directora General, Patricia Eguilior Arranz.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 9 de octubre de 2002 se conceden subvenciones en materia de promoción comercial.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, núms. 11 y 13, Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de octubre de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas al Pequeño Comercio, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7.

Núm. de expediente: YMJA/631/02.

Titular: José M.ª Parrado Serrano.

Localidad: Los Villares.

Subvención: 7.257,98 €.

Núm. de expediente: YMJA/397/02.

Titular: Manuel Osete Berguices.

Localidad: Mengíbar.

Subvención: 9.925,24 €.

Núm. de expediente: YMJA/895/02.

Titular: Angel Peñuela Navarrete.

Localidad: Villacarrillo.

Subvención: 9.587,91 €.

Núm. de expediente: YMJA/791/02.

Titular: Ramón Galindo Ramírez.

Localidad: La Carolina.

Subvención: 7.820,42 €.

Núm. de expediente: YMJA/108/02.

Titular: José Cobo Jiménez.

Localidad: Mancha Real.
Subvención: 6.399,82 €.

Jaén, 15 de octubre de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 255/2002, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería) la adopción de escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, el municipio de Santa Cruz de Marchena procede de una alquería llamada Haratalgima o barrio de la mezquita, constitutiva en el siglo XII, junto con otra -Bolodud- de la tahá de Alboloduy. En el siglo XVI se refunden las tahás de Marchena y Alboloduy, motivo por el que, según el historiador don Francisco Romero Granados, pasó el pueblo a denominarse Santa Cruz de Marchena, originando confusiones territoriales que serán finalmente aclaradas con el apeo, deslinde y amojonamiento de ambas a instancias del Duque de Maqueda. Por otro lado, la reiteración y reafirmación de los términos «santa cruz» en contraposición con el símbolo de la media luna, genera un topónimo que se corresponde en heráldica con la cruz, formada por la yuxtaposición de palo y faja, incluyéndose en las denominadas armas parlantes.

Asimismo, la introducción del cultivo de los cítricos en los años sesenta del pasado siglo y su pujanza actual permiten incluir la flor de azahar en los huecos que dejan los brazos de la cruz simbolizando la riqueza que generará el fruto futuro.

En lo relativo a la bandera, ésta resulta igual al blasón, sustituyendo los metales oro y plata por los colores gualdo y blanco.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 1 de febrero de 2002, acordó, por mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, iniciar el procedimiento para la adopción de escudo y bandera municipal, así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de 16 de marzo 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 20 de junio de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia del Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 2002,

DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería) para adoptar escudo y bandera municipal, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De un solo cuartel; de sinople, cruz llana de oro cantonada de flores de azahar de plata. Timbrado de corona real cerrada.

Bandera: Paño rectangular de proporciones 1:1,5 de color verde bandera, cruzado de una cruz cuyos brazos tienen una anchura igual a una sexta parte de la anchura del vexilo, en color gualdo y cantonado de cuatro flores de azahar blancas, de dimensiones adecuadas al espacio en que se inscriben.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 256/2002, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) la adopción de escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Arenas del Rey, en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la información que figura en el expediente, la propuesta de escudo resume simbólicamente la historia de este pueblo. En su parte alta aparece un globo terráqueo con dos manos entrelazadas, coronado por un ave fénix que recuerda la solidaridad recibida por Arenas del Rey cuando fue asolada por el terremoto ocurrido en 1884, todo ello sobrepuesto sobre un fondo gris -plata- que representa la abundancia de agua